CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 009 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA Y SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800252796-7
JEFE DE LA ENTIDAD	JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1.096.032.381 Armenia, Q.
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S
NIT	900.445.485-3
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO AGUIRRE ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 7.563.729
CORREO ELECTRÓNICO	siacol@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE "PUBLI-FINANZAS", QUE APOYA LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$12.501.456
VALOR MENSUAL	$1.041.788
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO	PUBLICACIÓN EN SECOP II

Entre nosotros: **JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO**, mayor y vecina del Municipio de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.032.381, expedida en La Tebaida, Q., obrando en calidad de jefe del órgano y ordenador del gasto de la Personería Municipal de Armenia, Q., identificada con el Nit.800252796-7, en su calidad de Personera Municipal de Armenia, de conformidad con el acta de sesión ordinaria N°028 del 29 de enero de 2024 y el acta de posesión Nº012 fechada el doce (12) de febrero de 2024, expedida por el Concejo del Municipio de Armenia, Q; facultada legalmente para contratar en virtud del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ALVARO AGUIRRE ARANGO,** identificado con cédula 7.563.729. en calidad de representante legal de la persona jurídica SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S, identificada con NIT 900.445.485-3, con domicilio en la carrera 14 No. 23-27 Edificio Cámara de Comercio oficina 809 de la ciudad de Armenia, teléfono (6)7355585, correo electrónico siacol@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, estableció: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" **2)** Que conforme los postulados dogmáticos que conlleva el establecimiento de un Estado Social de Derecho, el Estado Colombiano tiene como fines: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"[1] **3)** Que en consecuencia, el artículo 2° de la Constitución Política estableció que "(l) l*as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" **4)** Que el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "(a)*l Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*" **5)** A su vez, el mismo artículo establece que el Ministerio Público será ejercido, entre otras, por los personeros municipales, precisando además conforme al régimen legal que los órganos de control del nivel local no hacen parte de la administración municipal, porque se trata de entidades que por mandato superior gozan de la debida autonomía administrativa y presupuestal para el cumplimiento de su

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2.

función de fiscalización de la actividad administrativa (*Sentencia C-365 de 2011*). **6)** Que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los personeros municipales. **7)** Que La Personería Municipal de Armenia cuenta dentro de sus activos con el software PUBLIFINANZAS que comprende los módulos de nómina, inventarios, tesorería, contabilidad, presupuesto y bancos, el cual fue adquirido a la empresa SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS SAS desde el año 2015 y que fortalece los procesos contables y financieros que adelanta la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. Dicho software cuenta con derechos de autor, por lo que el soporte técnico, mantenimiento y asistencia solo puede ser brindado por la empresa que ostenta los derechos de autor, la cual es SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS SIA SAS.**8)** Que se cuenta con los estudios previos suficientes que describen y justifican la necesidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.**9)** Que la modalidad de selección que utilizó la Personería Municipal de Armenia, fue la contratación directa por tratarse de un servicio para el cual no existe pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. **10)** Que, mediante los documentos previos del presente proceso de selección, el Personero Municipal de Armenia encargado, en calidad de jefe del organismo y en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, acreditó la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan mediante el presente acuerdo de voluntades. **11)** Que para la presente vigencia los señores **SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS SIA S.A.S,** éstos presentaron propuesta técnica y económica, la cual se ajustó a las necesidades del órgano de control y se encontró dentro del margen presupuestal asignado. **12)** Que el contratista, mediante los documentos presentados en la propuesta, acreditó la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, así como el certificado de propiedad intelectual del software PUBLIFINANZAS de derechos de autor emitido por el Ministerio del Interior. **13)** Que para efectos de claridad y precisión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, de la siguiente manera: "***Artículo 32.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* […]". **14)** Asimismo, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se refirió a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** "[…] *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* […]" y de manera específica el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 hace alusión a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, así: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* **15).** En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las disposiciones civiles y mercantiles pertinentes, y en especial por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal y en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE "PUBLI-FINANZAS", QUE APOYA LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a**: --GENERALES--: 1)** Cumplir los manuales, lineamientos, políticas y planes adoptados por la entidad en la ejecución de sus actividades contractuales. **2)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales o parciales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, adjuntando las respectivas evidencias en físico o medio magnético, la planilla de pago de aportes a la Seguridad Social en caso de estar obligado y cargar el informe y sus anexos en la plataforma del SECOP II. **3)** Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP II durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **4)** Mantener reserva y discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de sus obligaciones, en especial, aquellas que por disposición legal se encuentran sometidas a reserva. **5)** Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la entidad relacionadas con el desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del contrato y en tal virtud, se obligará a ejecutarla íntegramente. **–ESPECIFICAS--: 1)** Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica, telemática y personalizada en el manejo del software integrado PUBLIFINANZAS. **2)** Ejecutar actividades

de diseño de especificaciones de acuerdo con las necesidades de la entidad. **3)** Brindar apoyo en la generación de informes del software PUBLIFINANZAS para rendir ante entes de control. **4)** Realizar supervisión, control y auditoría de la información en el momento que se requiera. **5)** Efectuar mantenimiento al programa y a la base de datos de PUBLIFINANZAS. **6)** Realizar la actualización de versiones a los módulos del software PUBLIFINANZAS adquiridos por la entidad. **7)** Atender las solicitudes, requerimientos y observaciones presentadas por la Personería Municipal de Armenia relacionadas con el objeto contractual. **8)** Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software PUBLIFINANZAS. **9)** Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software PUBLIFINANZAS que brinden confiabilidad en el momento de requerir información**. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** con el fin de dar cumplimiento a la estrategia anticorrupción adoptada por la entidad, el contratista deberá: **1)** obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Personería. **2)** no celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a conflictos de interés. **3)** no ofrecer ni recibir dadivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: 1)** Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato. **2)** Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **3)** Orientar al contratista para que haga entrega de los documentos que le hayan sido suministrados o que haya producido en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación**. TERCERA**. **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.501.456.oo)** con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 0010 del 8 de enero de 2026**. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Personería Municipal cancelará al contratista sus honorarios de forma mensual durante mes siguiente al de los servicios prestados, en este caso, correspondientes a doce (12) pagos mensuales, cada uno por valor de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SETECEINTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.041.788), previa presentación y publicación en el Secop II del informe de actividades y certificación del supervisor (a), certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales en caso de estar obligado, factura o documento equivalente cuando aplique y de los demás documentos internos establecidos para el efecto. **PARÁGRAFO**: Los pagos a los cuales se obliga la Personería Municipal de Armenia, con relación a los honorarios del contratista, estarán sujetos a las transferencias que de acuerdo con la Constitución Política y la ley 617 de 2000 y demás disposiciones aplicables deba realizar el Municipio de Armenia a esta Agencia del Ministerio Público. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Personería Municipal, de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 6, así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Para constancia y con el fin de dar cumplimiento a la compaña de cero papel implementado por la Personería Municipal, así como de facilitar el archivo de la documentación, se conformará una carpeta contentiva de la hoja de vida del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete con la Personería Municipal de Armenia Q., a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, el contratista se compromete a informar a la Personería Municipal de Armenia, de manera oportuna, cuando de manera sobreviniente se encuentre inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad. **DÉCIMA**. **PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **DECIMOSEGUNDA. MULTAS**: La Personería Municipal de Armenia podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por cien del valor total del contrato, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídos por medio del presente negocio jurídico. Las multas

tendrán la finalidad de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición se deberán garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad cuenta con el CDP **No. 0010 del 8 de enero de 2026** y además el certificado de afiliación a la seguridad social, (salud, pensión y ARL) aportado por el contratista **DECIMO CUARTA: SUPERVISION**: : El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato y de su cumplimiento, lo ejercerá quien designe para el efecto la Personera Municipal; quien se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; la afiliación a la Seguridad Social; el correcto y cumplido pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, anexando los recibos y planillas correspondientes al contrato, además de certificar el recibido a satisfacción, sin perjuicio de lo anterior. **PARÁGRAFO.** La Personera Municipal de Armenia, se reserva la facultad de designar en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, otro funcionario para que ejerza la supervisión, así como la facultad de ejercer de manera directa la supervisión del negocio jurídico. **DECIMO QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se rige por las disposiciones civiles y mercantiles pertinentes, en especial por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública – EGCAP y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. **DECIMO SEXTA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Para el inicio del proceso de selección del presente contrato y al momento de su perfeccionamiento, se afectó provisionalmente el presupuesto del órgano de control, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0010 del 8 de enero de 2026,** correspondiente al rubro de mantenimiento a servicios prestados a las empresas y servicios de producción, código 2.1.2.02.02.008. **DECIMO SÉPTIMA**: **CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Personería Municipal podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes acudirán a los mecanismos de solución de controversias autorizados por el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 en lo pertinente a la amigable composición y con la Ley 640 de 2001, en lo relativo a la conciliación o con las demás leyes concordantes en los temas de arreglo directo o transacción. **DECIMO NOVENA**: **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía jurídica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Personería Municipal de Armenia**. VÍGESIMA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que emanen en virtud del presente contrato, acuerdan las partes, como tasación anticipada del perjuicio, una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La efectividad de la cláusula penal en materia de simple declaratoria de incumplimiento, no constituye la imposición de una sanción. La Personería Municipal de Armenia deberá garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA**: **AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud, pensión y riesgos profesionales como lo estipula la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Ley 1564 de 2012 y Decreto 1273 de 2018. **VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Presentado un evento comprobable de fuerza mayor o caso fortuito, el presente contrato se suspenderá desde el momento en el que una de las partes se entere de su configuración, para lo cual deberá informar de inmediato y por el medio más eficaz a la contraparte de la situación de fuerza mayor o caso fortuito acaecida. En todo caso, el supervisor designado o la Personera Municipal de Armenia dejará constancia escrita de la suspensión del contrato hasta la cesación del evento o situación que generó la fuerza mayor o el caso fortuito. **PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los eventos de caso fortuito, se entienden inmersos también las incapacidades medicas de cualquier tipo que impidan la ejecución del presente acuerdo negocial en los términos de eficiencia y oportunidad inicialmente pactados. **PARÁGRAFO 2°**. Una vez cesado el evento o situación de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor y el contratista, dejarán constancia escrita de la reiniciación del presente contrato. El periodo de la suspensión del contrato no se computará al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 3°**. Las partes acuerdan también que la suspensión del negocio jurídico en ningún caso podrá sobrepasar la vigencia fiscal actual. Por lo tanto, acuerdan de manera anticipada, la terminación de mutuo acuerdo del presente contrato en el evento en que la suspensión en la ejecución del mismo sobrepase el 28 de diciembre del año en curso, sin que se haya reanudado su ejecución, para lo cual se liquidará y pagará el presente negocio jurídico conforme el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contratista al momento de la suspensión. **VIGESIMO TERCERA**: **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista, con la celebración del presente acuerdo

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 009 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA Y
SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA S.A.S**

de voluntades, autoriza a la Personería Municipal de Armenia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que las actuaciones y decisiones que se tomen en la etapa de ejecución y liquidación del contrato, sean comunicadas y/o notificadas al siguiente correo electrónico: siacol@hotmail.com

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, y en constancia se firma en Armenia Q, a través de la plataforma SECOP II.

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Contratante

ALVARO AGUIRRE ARANGO
Representante legal
SOLUCIONES INTELIGENTES Y
ASESORÍAS EN SISTEMAS SIA S.A.S.

Proyectó y Elaboró: Laura Daniela Páez-Profesional Universitario.
Revisó: Juliana Victoria Ríos Quintero-Personera Municipal.